

CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Conste por el presente documento el CONVENIO DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN, que celebran de una parte CAJA AREQUIPA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA, con RUC N° 20100209641, en adelante denominada CAJA AREQUIPA, representada por los apoderados que suscriben el presente; y de la otra parte, la persona natural o jurídica, cuyos datos se señalan al final de este documento, a quien en adelante se le denominará EL CLIENTE, representado, de ser el caso, por los apoderados que suscriben en su nombre, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

PRIMERA: Antecedentes

CAJA AREQUIPA es una empresa financiera regulada por el D.S. N° 157-90-EF y la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene como objeto social brindar servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad.

EL CLIENTE es una empresa cuya descripción y actividad se encuentran establecidas en las CONDICIONES PARTICULARES del presente convenio (Anexo que forma parte integrante del mismo), que requiere el servicio de recaudación de pagos o fondos, que presta CAJA AREQUIPA.

SEGUNDA: Objeto

Por el presente documento, CAJA AREQUIPA se obliga a prestar a EL CLIENTE el servicio de recaudación, de los pagos que los USUARIOS realicen a favor de EL CLIENTE con ocasión de los productos o servicios prestados por éste a favor de los mismos.

En las CONDICIONES PARTICULARES del presente contrato, se encuentran establecidos las características del servicio de recaudación, entre ellos, los conceptos a recaudar, los canales de pago o recaudación, así como la descripción de la cuenta de ahorro donde serán depositados los fondos cobrados o recaudados.

TERCERA: Vigencia

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su suscripción, por el plazo señalado en las Condiciones Particulares.

CUARTA: Costo y forma de pago del Servicio de Recaudación

- 4.1. Cuando es asumido por EL CLIENTE: pagará un cargo por el servicio de acuerdo a lo señalado en las Condiciones Particulares, y autoriza a CAJA AREQUIPA a realizar las Notas de Cargo respectivas en la cuenta de ahorros detallada en las Condiciones Particulares y/o en cualquiera de las cuentas de ahorro que tenga o pudiera tener EL CLIENTE en CAJA AREQUIPA, el cobro será realizado al momento de concretar cada operación.
- 4.2. Cuando es asumido por EL USUARIO: pagará el cargo señalado en las Condiciones Particulares, al momento de realizar la operación.
- 4.3. Cuando es asumido por EL CLIENTE y EL USUARIO: cada uno pagará la parte proporcional del cargo que le corresponde conforme a lo establecido en Las Condiciones Particulares.

QUINTA: Definiciones y Condiciones del Servicio de Recaudación.

5.1. De las Características del Servicio:

5.1.1. Modalidades:

EL CLIENTE podrá identificar la procedencia u origen de los montos recaudados, por cualquiera de las siguientes modalidades, según elección de EL CLIENTE:

- a. Servicio de Recaudación en Línea: Vía automatizada que conecta el sistema de EL CLIENTE con el de CAJA AREQUIPA.
- b. Servicio de Recaudación con pago Monto Fijo con Validación: Realiza cobranzas periódicas y regulares, EL CLIENTE debe proporcionar a CAJA AREQUIPA la base de datos bajo estructura estándar para recaudación batch.
- c. Servicio de Recaudación Pago Libre con Validación: Para cobranzas de montos variables y sin fechas determinadas, EL CLIENTE debe proporcionar la base de datos bajo estructura estándar de CAJA AREQUIPA para recaudación batch.
- d. Servicio de Recaudación Pago Libre sin Validación: Para cobranzas donde no se conoce base de USUARIOS, la recaudación se asocia a un código de identificación e importe dado por EL CLIENTE, en esta modalidad EL CLIENTE no envía base de datos.

5.1.2. Canales y horario de Recaudación:

CAJA AREQUIPA prestará el servicio de recaudación a través de los canales elegidos por EL CLIENTE en las Condiciones Particulares, los cuales pueden ser:

- a. Red de Agencias de CAJA AREQUIPA a nivel nacional, en el horario de atención al público que cada agencia tenga establecido.
- b. Red de Agentes Rapicaja a nivel nacional, conforme a la disponibilidad de horario del Agente.
- c. Canales electrónicos y la Red de Cajeros Automáticos de CAJA AREQUIPA a nivel nacional, Banca Móvil y Canal Homebanking — Operaciones por internet para EL USUARIO titular de cuenta de ahorro en CAJA AREQUIPA, en cualquier horario.
- d. Débitos automáticos con cargo en cuenta de ahorro de titularidad de EL USUARIO en CAJA AREQUIPA previa autorización de éste.

5.1.3. Formas de recaudación:

CAJA AREQUIPA podrá recibir, en efectivo o con cargo en cuenta de ahorros, el pago total o parcial de los montos a recaudarse a favor de EL CLIENTE, conforme a los datos e información proporcionada por este último.

5.1.4. Caso Fortuito y Fuerza mayor:

La prestación de los servicios del presente Convenio podrá ser suspendida temporalmente, por caso fortuito y/o fuerza mayor, sin responsabilidad para CAJA AREQUIPA; en caso la suspensión temporal del servicio dure más de un día, CAJA AREQUIPA cursará una comunicación al correo electrónico de la persona de contacto señalado por EL CLIENTE en las CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones de EL CLIENTE:

EL CLIENTE está obligado a:

- a. Hacer uso del servicio de recaudación, respetando el Objeto del presente convenio.
- b. Mantener activa su Cuenta de Ahorros en CAJA AREQUIPA vinculada al servicio de recaudación.
- c. EL CLIENTE entregará a CAJA AREQUIPA la información necesaria dependiendo del tipo de recaudación solicitada a efectos de la correcta prestación del servicio, siendo responsable de la corrección y exactitud de la información proporcionada por EL CLIENTE.
- d. En virtud de la prohibición legal de redondeo en perjuicio del consumidor, EL CLIENTE se obliga a informar los importes de cobranza en múltiplos de S/0.1, en caso contrario autoriza a CAJA AREQUIPA a debitar de cualquiera de las cuentas de su titularidad la diferencia del importe que, al ser pagado en efectivo, no haya podido cobrar a EL USUARIO.
- e. Coordinar con el Departamento de Tecnologías de la Información de CAJA AREQUIPA para el intercambio de información y pruebas para la implementación de los servicios de recaudación.
- f. Designar por escrito dentro de las 48 horas de suscrito el presente documento, a una persona que coordine con CAJA AREQUIPA, los aspectos relativos a la operatividad y/o ejecución del presente Convenio, en caso de cambio de los contactos, se deberá informar por escrito a CAJA AREQUIPA con 72 horas de anticipación.
- g. En caso EL CLIENTE emita recibos o boletas de pago y/o cualquier otro documento o comprobante, deberá detallar los canales de pago de CAJA AREQUIPA puestos a disposición de LOS USUARIOS.
- h. Colocar en sus oficinas y/o centros de recaudación propios, banners publicitarios de CAJA AREQUIPA respecto al servicio de recaudación pactado, así como los lugares de pago destinados para tal fin.
- i. EL CLIENTE es responsable de la difusión del servicio de recaudación, comprometiéndose a brindar a LOS USUARIOS la información necesaria y relevante para que hagan uso adecuado del servicio de recaudación, entre ellos, pero no limitado a los canales de atención, concepto a pagar, y los costos asociados en caso sean asumidos por LOS USUARIOS. Dicha publicidad e información deberá ser aprobada previamente por CAJA AREQUIPA.

6.2. Obligaciones de CAJA AREQUIPA:

Son obligaciones de CAJA AREQUIPA:

- a. Poner a disposición de EL USUARIO los Canales de Recaudación elegidos por EL CLIENTE.
- b. Cobrar, registrar, procesar e informar la recaudación de los pagos que realicen LOS USUARIOS de acuerdo a la información proporcionada por EL CLIENTE, por lo que la conformidad o exactitud de la misma es de estricta responsabilidad de este último.
- c. Recibir los pagos por recaudación en moneda nacional o extranjera, efectuando de ser el caso, la conversión de moneda al tipo de cambio vigente en CAJA AREQUIPA al momento del pago por EL USUARIO, asimismo, en el caso de pagos en efectivo, realizará el redondeo a favor de EL USUARIO, cuando corresponda. En caso CAJA AREQUIPA haya realizado el redondeo a favor de EL USUARIO, debitará y compensará de la cuenta de ahorros señalada en las Condiciones Particulares, el saldo entregado a EL USUARIO por la aplicación del redondeo.
- d. Abonar de forma inmediata el importe recaudado en cada operación, en la cuenta de EL CLIENTE.
Los importes recaudados que no fuesen abonados inmediatamente por CAJA AREQUIPA, salvo caso fortuito o fuerza mayor, estarán afectos a la tasa de interés

de ahorros que tenga fijado CAJA AREQUIPA, por el plazo que transcurra hasta el cumplimiento de la obligación.
e. A requerimiento expreso de EL CLIENTE, CAJA AREQUIPA bloqueará la cuenta para depósitos de terceros que no sean USUARIOS.

SÉPTIMA: Facultad de Modificar el Convenio

CAJA AREQUIPA se reserva el derecho de modificar las condiciones generales y particulares del presente convenio, previa comunicación escrita a EL CLIENTE al correo electrónico o al domicilio señalado en el presente. Las modificaciones realizadas entrarán en vigencia a los 10 días calendarios siguientes a su comunicación.

EL CLIENTE, dentro del plazo antes indicado, podrá manifestar por escrito su desacuerdo a las modificaciones realizadas, resolviendo el contrato, en caso contrario, se presumirá la aceptación de dichas modificaciones, manteniéndose la vigencia de este convenio, según las nuevas condiciones.

OCTAVA: Resolución Unilateral.

LAS PARTES están facultadas a resolver unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa ni responsabilidad, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En ese sentido, EL CLIENTE declara no tener derecho a suma adicional alguna por concepto de lucro cesante y/o daño emergente

NOVENA: Resolución automática.

CAJA AREQUIPA está facultada para resolver el presente convenio de forma automática cuando EL CLIENTE utilice la cuenta de ahorros con fines distintos al objeto del presente convenio; para lo cual cursará una carta a EL CLIENTE, precisando la fecha en que se hará efectiva la resolución de pleno derecho.

DÉCIMA: Limitación de Responsabilidad.

Las obligaciones de CAJA AREQUIPA por la prestación del Servicio de Recaudación se limitan al cumplimiento de las instrucciones del EL CLIENTE pactadas en el presente documento y en las Condiciones Particulares.

EL CLIENTE se responsabiliza expresamente por la oportunidad, validez y corrección de la documentación e información proporcionada a CAJA AREQUIPA para la prestación del servicio, así como por la información contenida en los recibos o documentos materia de cobranza.

Los reclamos o denuncias que pudiera interponer EL USUARIO con relación al contenido de la documentación e información proporcionada por EL CLIENTE deberán ser atendidos directamente por EL CLIENTE, asumiendo el pago de eventuales multas y costos que generen para CAJA AREQUIPA en cuyo caso se realizará el cobro conforme a la facultad de compensación establecida en la cláusula 24 del CONTRATO DE DEPÓSITOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS celebrado entre LAS PARTES para la apertura de la cuenta de ahorros.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que CAJA AREQUIPA no será responsable por los daños o perjuicios que pudieran originarse por los pagos que no pueda efectuar EL USUARIO por causas no imputables a CAJA AREQUIPA.

DÉCIMA PRIMERA: Protección De Datos Personales.

Son considerados datos personales, para efectos del presente convenio, cualquier tipo de información o documentos que identifican o hacen identificables a personas naturales. Datos que pueden estar contenidos en medios o soportes razonablemente utilizables (banco de datos) de acuerdo con la Ley 29733 "Ley de Protección de Datos Personales".

EL CLIENTE declara: i) ser titular del banco de datos personales que en virtud de la presente relación contractual transfiere a CAJA AREQUIPA para su tratamiento; ii) contar con el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de las personas naturales cuyos datos personales se encuentran contenidos en el banco de datos, para que éstos, puedan ser objeto de tratamiento por CAJA AREQUIPA; iii) que la información contenida en el banco de datos que se transfiere, ha sido obtenido de manera legítima; iv) que el Banco de Datos, materia del presente, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales a cargo de la Autoridad Nacional de Protección de Datos, v) que el banco de datos cumple con las obligaciones de seguridad, protección, calidad y legalidad establecida en la Ley de Protección de Datos Personales vi) Cumplir con todas las demás disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento y cualquier otra normativa referida a la protección de datos personales, no descritas expresamente en la presente cláusula.

En caso que la declaración de EL CLIENTE establecida en el párrafo anterior sea falsa, este se obliga a asumir las sanciones impuestas a CAJA AREQUIPA por el organismo supervisor competente, en caso de infracción de la normativa relacionada a protección de datos personales, siempre que las causas sean atribuibles a EL CLIENTE, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que se hayan generado y de las sanciones penales que hubiera lugar

DECIMA SEGUNDA: Del Domicilio.

Para efectos de cualquier comunicación y/o notificación, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte final del presente documento. EL CLIENTE comunicará toda variación de domicilio con un plazo de anticipación de 15 días calendario, plazo dentro del cual surtirán efecto todas las comunicaciones que se remitan al anterior domicilio.

DECIMA TERCERA: De la coordinación y ejecución

Para efectos de las comunicaciones referidas a la ejecución del presente convenio LAS PARTES establecen en las CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN, los correos de contacto.

DECIMA CUARTA: De La Jurisdicción Y Competencia.

En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución de los actos referidos en el presente documento, y los que se generen en virtud de él, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de la ciudad donde se firma éste convenio.

En señal de aceptación de las condiciones del presente convenio, LAS PARTES lo firman por duplicado en la ciudad de , a los días del mes de de 20.....

CAJA AREQUIPA:

Nombre de Apoderado		
DOI		
Partida Registral		
Asiento		
Domicilio		
Firmas		

EL CLIENTE

Nombre o Razón Social / Denominación Social					
RUC					
Domicilio					
Partida del Cliente	del Registro de Personas Jurídicas de				
Nombre del Representante	DOI	Asiento	Firma	Huella Digital	
1					
2					